

RAD. 301/2019 VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIENES

Al despacho del señor juez, informando que mediante memorial recibido en el correo electrónico de este despacho el día 10 de agosto de 2020, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer

Bucaramanga, 19 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa que la solicitud emanada de la parte demandante se ajusta a lo consagrado en el Art. 92 del C. G. del P., en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ACEPTA** el retiro de la presente demanda de restitución de tenencia de bienes.

SEGUNDO: Se **ORDENA** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se **ORDENA** archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 21 de agosto de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM